

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de distribución de media tensión. Expediente AT 30/80

p. 2581

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la Convocatoria para la Creación de un Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo

p. 2582

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de Instalación y Actividad en Nave Industrial destinada a la venta, exposición y mantenimiento de vehículos usados

p. 2583

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil de fecha 4/06/2016, a las 13,00 h.

p. 2584

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil de fecha 4/06/2016, a las 20,30 h.

p. 2584

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2016-2017

p. 2584

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se somete a información pública Expedientes de Modificación de Presupuesto

p. 2584

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Créditos 1/2016

p. 2584

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 5/2016 de Transferencias de Crédito

p. 2584

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 4/2016 de Créditos Extraordinarios

p. 2585

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 3/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

p. 2585

Ayuntamiento de Lucena

Subsanación de error consistente en la publicación errónea por duplicidad

p. 2585

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal y fechas de examen correspondiente al proceso selectivo convocado para la provisión, como Funcionario de Carrera, mediante el sistema concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal Funcionario de Carrera al servicio del Ayuntamiento de Lucena

p. 2585

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Créditos 15/2016

p. 2586

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Créditos 14/2016

p. 2586

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se hace público la revocación de competencias sobre solicitud de subvenciones a la Junta de Gobierno Local

p. 2587

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo,

por la que se delega en el Concejal don Víctor Manuel Pedregosa Viso, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2587

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta por el se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015

p. 2587

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Notificación Resolución Procedimiento 168/14 de Ejecución de títulos judiciales 61/2016

p. 2587

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Resolución Notificación Procedimiento 1236/2013 de ejecución de títulos judiciales 67/2016

p. 2588

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Resolución Notificación Procedimiento Ordinario 1742/2013

p. 2589

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a citación para actos de conciliación para el día 27 de junio de 2016 del Procedimiento Ordinario 309/2016

p. 2590

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba relativo al Procedimiento Social Ordinario 64/2016: Cédula de Citación para el día 19 de abril de 2017

p. 2590

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento de ejecución número 275/2014 (y 93/16 acumulada): Notificación Resolución

p. 2590

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 1029/2014: Notificación Sentencia

p. 2592

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 262/2016: Cédula de Citación para el día 17 de octubre de 2016

p. 2592

Juzgado de lo Social Número 2. Badajoz

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Badajoz, relativo a resolución notificación Procedimiento Ordinario 147/2015

p. 2593

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por

el que se somete a información pública la aprobación inicial de declaración de edificio singular del inmueble sito en la calle Judíos, 18 (Sinagoga), para la puesta en valor de los restos arqueo-

lógicos existentes y notificar a los propietarios afectados

p. 2593

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía y Conocimiento
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.046/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE A.T. 30/80.

Antecedentes:

Primero: Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Modificación de Acometida Aérea a Subterránea en la Población de Torrecampo. Expte. A.T. 30/80", correspondiéndole el número de expediente AT 30/80 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 62, de fecha 4 de abril de 2016, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria,

Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Modificación de Acometida Aérea a Subterránea en la Población de Torrecampo. Expte. A.T. 30/80", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto**Modificación de línea eléctrica.**

Origen: Apoyo nº 178 de la línea Pozoblanco-Torrecampo.

Final: Centro de transformación Huerta San Juan.

Emplazamiento: Torrecampo.

Término municipal: Torrecampo (Córdoba).

Tipo: Paso de aérea a subterránea.

Longitud: 265 metros.

Tensión de servicio: 15 kV.

Conductores: 3 (1 x 240) mm² RHZ1 20L 12/20 kV.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 1 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.949/2016

Habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno con fecha de 13 de mayo de 2016 la Convocatoria para la creación de un Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Base primera. Propuestas, objeto de la convocatoria. Modalidades

La presente convocatoria está abierta a propuestas de sensibilización y educación para el desarrollo cualquiera que sea su contenido y formato (talleres, unidades didácticas, exposiciones, vídeos, módulos temáticos, juegos... etc.) para ser incluidas en un Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo. Este banco conformado por las propuestas aprobadas aparecerá en los espacios de la Web de la Diputación Provincial dedicados a este fin, con una vigencia de tres años.

Se establecen dos modalidades. Una primera para las propuestas que no tienen coste económico de utilización. La segunda modalidad está para propuestas cuya aplicación y puesta en práctica tiene coste económico.

Base segunda. Requisitos de los solicitantes

Para poder presentar propuestas a la presente convocatoria, las organizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a fecha de publicación de esta convocatoria.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba.
- Carecer de ánimo de lucro.

No se establece limitación del número de propuestas que puede presentar cada organización.

Base tercera. Forma y plazo de presentación de las propuestas

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento

de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contado desde las 0:00:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Terminará a las 23:59:59 del día del cumplimiento del plazo.

Base cuarta. Documentación que ha de presentarse

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato PDF.

a. Solicitud electrónica de tomar parte en la convocatoria dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y firmada por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b. Ficha autorrellenable de Propuesta de Sensibilización y Educación para el Desarrollo incluida en el tramitador. El modelo de ficha de propuesta, disponible electrónicamente, debe contener necesariamente información relativa a: título de la actividad, descripción de la misma e indicación de ser de uso libre o, en caso, presupuesto de coste de su puesta en práctica e información de contacto para su uso. Se habilitará, asimismo, espacio para la inclusión de archivos pdf, y en el caso de fotografías, vídeos etc; se utilizarán recursos multimedia tales como flickr, picasa, you tube (opción vídeo visible) o cualquier otro tipo adjuntando URL correspondiente.

c. Certificado del secretario de la organización indicando a quien le corresponde la representación legal.

d. Copia de documento que acredite estar inscrita en el registro público competente.

e. Para quienes no tengan la sede en Córdoba, documento acreditativo o certificado de tener delegación activa en Córdoba, con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

Por lo que respecta a los documentos "c" a "e" será suficiente la declaración del representante legal, a través del dispositivo establecido al efecto en el tramitador electrónico, de haberlos presentado en esta diputación provincial en el plazo de cinco años.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico y complementariamente en la página web del Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello habrá de realizarse a tra-

vés de la aplicación informática que al efecto se establezca.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Base quinta. Criterios objetivos para valorar las propuestas

Las propuestas presentadas serán valoradas por la Oficina de Cooperación Internacional con arreglo a los siguientes criterios.

- a) Originalidad e innovación creativa de la propuesta.
- b) Trayectoria profesional y/o de formación de la ongd o para llevar a cabo este tipo de actividades.
- c) La idoneidad de la propuesta presentada para su programación, exclusivamente en el ámbito de solidaridad, en los distintos espacios de la provincia.
- d) Valores aportados por la actividad.
- e) Coste económico.

Sobre la base de esto, la Comisión de valoración prevista en la base siguiente aprobará o rechazará la propuesta. La exclusión debe estar motivada en que la propuesta es técnicamente deficiente o en que no entra en el objeto de la presente convocatoria. La Comisión podrá también aprobar condicionalmente la propuesta, concediendo un plazo de 15 días para su cumplimiento, así como sugerir cambios o incorporaciones.

Base sexta. Comisión de valoración y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.
- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- El personal técnico del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, y que ejercerá la secretaría de la comisión.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento del Banco de Recursos durante su vigencia y de resolver las cuestiones que ello plantee (modificaciones, nuevas solicitudes de inclusión, etc).

Base séptima. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de propuestas aprobadas y rechazadas. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a través de la aplicación informática establecida, al efecto en el plazo de diez días naturales de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por Decreto del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web www.dipucordoba.es/internacional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Sin perjuicio, de ello se podrá remitir avisos por correo electrónico que no tendrán efecto de notificación practicada.

Base octava. Efectos de la participación en el Banco de Recursos

1. Las propuestas aprobadas serán publicadas en un espacio de la web de esta Diputación Provincial destinado al referido Banco de Recursos. Esta exposición mantendrá la división de modalidades. Se dará información suficiente de contacto con la organización autora de la propuesta y sobre el coste económico de su uso, en caso de que lo tenga.

2. Los usuarios del Banco de Recursos harán constar la autría del recurso utilizado.

3. Las organizaciones podrán en todo momento de vigencia del Banco de Recursos dirigirse por escrito a esta Diputación Provincial para renunciar a seguir formando parte del mismo, retirándose la propuesta del Banco de Recursos.

4. Esta Diputación Provincial podrá otorgar puntuación adicional a las organizaciones incluidas en el presente Banco de Recursos en las Convocatorias futuras a las que se presenten. También se considerará, que participar en esta actividad sirve para acreditar la realización de sensibilización y educación para la solidaridad en la provincia.

Base novena

Esta Diputación Provincial no tendrá participación ni relación jurídica en los acuerdos o contrataciones que se realicen entre los autores y terceros, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.003/2016

Por Resolución de la Alcaldía nº 707/2016, de 27 de mayo, ha sido admitido a trámite el siguiente proyecto de Actuación:

Denominación: Proyecto de actuación de instalación y actividad en nave industrial existente, según artículo 42 de la Ley 7/2002 (L.O.U.A.) en suelo no urbanizable, con carácter de interés público, destinada a la venta, exposición y mantenimiento de vehículos usados, sito en carretera Córdoba-Málaga (N-331) margen derecho, en Polígono 27, Parcela 55, del término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Promotor: D. José Manuel Priego Gama.

Técnico Redactor del proyecto: Don Cristóbal Rincón García (I.T.I.).

Datos relativos a la finca:

- Finca Registral nº 6137 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.
- Situación: Polígono 27, Parcela 55, del término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
- Referencia Catastral: 14002A027000550000Y1.
- Clasificación del suelo: No urbanizable.

De conformidad con el artículo 52 B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 43.1 c) de la misma ley, se somete el referido proyecto a información pública por un periodo de veinte días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el referido plazo dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Aguilar de la Frontera a 27 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.972/2016

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil entre don Manuel Jesús Pedraza Romero y doña Dolly Sinisterra Bolaños, en fecha 4/06/2016, a las 13,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, a 1 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.973/2016

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil entre doña Jacqueline Coca Chacón y don Gregory Murray, en fecha 4/06/2016, a las 20,30 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, a 1 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.024/2016

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, acuerdo de aprobación inicial del Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2016-2017, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 23.4 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el Plan Económico-Financiero inicialmente aprobado se entenderá aprobado definitiva.

Cabra a 31 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.998/2016

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente tres expedientes de modificación de presupuesto: Suplemento de crédito 18-16, financiado con superávit presupuestario, suplemento 19-16, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y suplemento de crédito 20-16 financiado con baja por anulación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez a 31 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde Accidental, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.161/2016

EL Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del Presupuesto 2016, en la modalidad de transferencia de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Guijo, a 13 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.169/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2016 de transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, acordada en sesión plenaria de 13 de mayo de 2016, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por área de gastos y capítulos:

A) PARTIDAS A MINORAR

Área gasto	Capítulo	Denominación	Importe
------------	----------	--------------	---------

1	VI	Inversiones Reales	100.000
3	VI	Inversiones Reales	100.000
TOTAL			200.000
B) PARTIDAS A AMPLIAR			
9	VI	Inversiones Reales	200.000
TOTAL			200.000

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 10 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 2.170/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2016 de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, acordada en sesión plenaria de 13 de mayo de 2016, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

A) Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	110.858,02
Total créditos extraordinarios		110.858,02
TOTAL AUMENTOS		110.858,02

Recursos que financian la modificación:

1) Remanente líquido de Tesorería (Superavit Presupuestario)

VIII Remanente líquido de Tesorería G.g. Superávit	110.858,02
TOTAL IGUAL A AUMENTOS	110.858,02

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 10 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 2.171/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 03/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos, acordada en sesión plenaria de 13 de mayo de 2016, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Mayor consignación en las partidas presupuestarias del presupuesto 2016

Capítulo	Concepto	Importe
----------	----------	---------

II	Gastos en bienes corrientes y servicios	979,46 €
TOTAL		979,46 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 10 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 580/2016 (Corrección de anuncio)

En el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de 16 de junio de 2016, se ha publicado por error el anuncio número 580 que previamente había sido publicado en el B.O.P. núm. 48, de 11 de marzo de 2016.

Quedando subsanado dicho error con esta publicación.

Núm. 2.166/2016

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 14/06/2016, se hace público lo siguiente:

1º) Estimar las subsanaciones instadas por los aspirantes que seguidamente se relacionan, y consiguientemente reconocerles la condición de admitidos en el procedimiento selectivo de referencia:

- Dª María Dolores Casado García.
- Dª Natalia Garrido Ortiz.
- Dª María Isabel Mora Reyes.
- Dª Rosa María Sánchez Espejo.
- D. Antonio José Torralbo Huertas.
- D. José Enrique Villén Pérez.

2º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

3º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: D. José Amador Cebrián Ramírez. Será su suplente D. Rafael Arcos Gallardo.

Vocal: Dª Miriam Aguilera González. Será su suplente Dª Ana Francisca Ruiz Visiedo.

Vocal: D. Francisco Bermúdez Cantudo. Será su suplente D. Ángel Cristóbal Moya Acedo.

Vocal: Dª Carolina Arcos Pan. Será su suplente D. Francisco Ruiz Palma.

Vocal: D. Luis Pérez Pérez. Será su suplente D. Antonio Aguilera Muñoz.

Secretario: D. Antonio Rodríguez García. Será su suplente Dª Rosario Fernández Fernández.

4º) Fijar el día 28 de junio de 2016, a las 08:30 horas, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, para la constitución del tribunal e inicio de las actuaciones relativas a la fase de concurso. A este acto no deberán acudir los aspirantes.

5º) Fijar el día 30 de junio de 2016, a las 09:30 horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21.

6º) Fijar el día 1 de julio de 2016, a las 09:00 horas, para la lectura del primer ejercicio de la fase de oposición, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de las que rigen en este procedimiento selectivo, la actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience con la letra "H".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

ANEXO

Lista definitiva de Aspirantes Admitidos y Excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión, como Funcionario de Carrera, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Lucena.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
14625037G	Aguilera González, Miguel Ángel
79221677V	Arenas Muñoz, Juan Diego
50614573Z	Arroyo Pérez, Isabel
50604175N	Balmont Pineda, Concepción
50602965K	Bujalance Montes, María del Pilar
76660322E	Cárdenas Lizana, María Jesús
25346312J	Carrasco Muñoz, Paloma María
15450524K	Casado García, María Dolores
47342346C	Fernández Bárbara, Antonio José
74865065L	García Campos, Juan José
53595504F	Garrido Ortiz, Natalia
48960933M	Gil Román, Ángela
45744715S	Gutiérrez Grúa, Laura
52485543A	Jiménez Luque, José Manuel
05704604Y	Lozano Gómez, Matías
77339858N	Martínez Escobar, Gloria María
25341165H	Mora Reyes, María Isabel
50610880R	Morán Jiménez, Gregorio
50616255V	Moruno Espejo, María Isabel
34016823F	Muñoz Ramírez, Josefa
45887382J	Pedraza Luna, Alba María
74686382T	Peña-Toro Moreno, Cristina
30819648Q	Sánchez Espejo, Rosa María
78982804E	Sánchez Guerrero, María Mercedes
45735114M	Serrano Antúnez, Andrés
50600668R	Toro Vacas, María Luisa
30987097W	Torrabalo Huertas, Antonio José
21514071D	Valor del Espino, Eva Yolanda
77367383Y	Villén Pérez, José Enrique

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45117246D	Cañada Cobos, Demetrio	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El candidato no aporta informe de vida laboral.
30797582F	Manjón-Cabeza Subirat, María Pilar	Solicitud presentada fuera de plazo.

76439122W	Rodríguez Delgado, Rocío	No acompaña fotocopia del DNI. Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de vida laboral.
75149379F	Ruiz Serrano, Anais	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La candidata no aporta informe de vida laboral.
05714982B	Sánchez Bacete, Fernando	No acompaña fotocopia del DNI.

Lucena a 14 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.176/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, de fecha 23 de mayo de 2016, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 15/2016 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	16.100,00 €
TOTAL	16.100,00 €
FINANCIACIÓN: BAJA	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	16.100,00 €
TOTAL	16.100,00 €

Palma del Río a 13 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.177/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, de fecha 23 de mayo de 2016, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 14/2016 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
Capítulo	Importe modificación
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.633,35 €

TOTAL	8.633,35 €
FINANCIACIÓN: BAJA	
Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones reales	8.633,35 €
TOTAL	8.633,35 €

Palma del Río a 13 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.011/2016

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2016, se ha acordado revocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local para la solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase, así como dar cuenta de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebren.

Pedroche, a 2 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.023/2016

RESOLUCIÓN

Concurriendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 44 y ss. del Código Civil y 238 y ss. del Reglamento del Registro Civil, es declarado concluso por el Sr. Juez del Registro Civil, el expediente de Matrimonio Civil nº 24/2016, incoado por D. Iván Tabas Villar y D^a Seila Gallego León, autorizando a esta Alcaldía a celebrarlo.

A tenor de las facultades que me concede la vigente legislación
Decreto

La Delegación de la Presidencia para celebrar el acto de matrimonio civil entre D. Iván Tabas Villar y D^a Seila Gallego León en el Concejal del Grupo Municipal PSOE, D. Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Dicho matrimonio civil tendrá lugar el próximo día 28 de mayo de 2016, en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento.

Notifíquese esta resolución al interesado y dése cuenta en el primer Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 1.974/2016

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 1 de junio de 2016, por plazo de quince días, para que, durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaharta a 2 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.000/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: 168/14. Ejecución nº: 61/2016. Negociado: CH

De: D. Rafael Villegas Dios

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2016, a instancia de la parte actora D. Rafael Villegas Dios contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 20 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 20 de mayo de 2016.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que, la ejecutada Actividades y Cauces del Sur S.A., se encuentra insolvente. Paso a dar cuenta a S.S^a. Iltra., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 20 de mayo de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Rafael Villegas Dios contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., se dictó resolución judicial en fecha 25/11/14, por la que se condenaba a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A. al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Que por la demandada EMACSA se formulo Recurso de Suplicación en su día, habiéndose dictado sentencia por el TSJA, estimando el recurso interpuesto revocando en parte el fallo de la sentencia dictada en esta instancia.

Tercero. Dichas resoluciones son firmes.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Quinto. Consta en la ejecución 238/14 de este Juzgado que con fecha 25/11/14 se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada Actividades y Cauces del Sur S.A.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la

L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.194,72 euros en concepto de principal más la cantidad de 219,47 euros en concepto de los intereses por mora lo que hace un total de 2.414,44 euros de principal más la cantidad de 362,16 euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de su definitiva liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada Actividades y Cauces del Sur S.A. en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 2.001/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: 1236/2013. Ejecución nº: 67/2016. Negociado: CH

De: D. Andrés Fernández Martínez, D. Francisco Rey Fernández y D. Pedro Fernández Martínez

Contra: Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), Actividades y Cauces del Sur S.A.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y Magtel Operaciones S.L.S.U.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2016, a instancia de la parte actora D. Andrés Fernández Martínez, D. Francisco Rey Fernández y D. Pedro Fernández Martínez contra Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), Actividades y Cauces del Sur S.A.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y Magtel Operaciones S.L.S.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 26 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 26 de mayo de 2016.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 67/2016 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S^a. Il^{ta}., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 26 de mayo de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Andrés Fernández Martínez, D. Francisco Rey Fernández y D. Pedro Fernández Martínez contra Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), Actividades y Cauces del Sur S.A.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y Magtel Operaciones S.L.S.U., se dictó resolución judicial en fecha 17/6/16 por la que se condenaba a la demandada Actividades y Cauces del Sur y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado que con fecha 8/10/14 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 205/14.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará au-

diciendo previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de:

- A D. Andrés Fernández Martínez la cantidad de 10.442,79 euros de principal más las de 1.044 euros en concepto de interés por mora

- A D. Francisco Rey Fernández 5.383,22 euros de principal más la cantidad de 538 euros en concepto de interés por mora.

- A D. Pedro Fernández Martínez 4.606,73 euros de principal más la cantidad de 461 euros de interés por mora, lo que hace un total de 22.475,74 euros en concepto de principal más la cantidad de 3.371,36 euros calculadas para intereses y costas sin perjuicio de su definitiva liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 2.008/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1742/2013. Negociado: MC

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Senollin S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1742/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la

Construcción contra Senollin S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

Condeno a la mercantil Senollin S.L. a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción, la suma bruta de 210,53 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1^a. Contra esta sentencia, en cuanto al fondo, no cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. No obstante lo dicho, el recurso sí pudiera proceder, en su caso, por la vía del artículo 193.a) LRJS, de acuerdo al artículo 191.3.d) del mismo cuerpo legal.

2^a. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallediano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de Seguridad Social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispues-

to en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación a la demandada Senollin S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.007/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2016. Negociado: IR

De: D. Alejandro Albano Carmona

Abogado: D. Francisco Amorós Gil

Contra: Compañía Auxiliar de Repuestos S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 309/2016, a instancia de la parte actora D. Alejandro Albano Carmona contra Compañía Auxiliar de Repuestos S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Dª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 30 de mayo de 2016.

Visto la anterior notificación remitida a la demandada con el resultado de ausente, y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., según consta en autos, requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días, indique si conoce otro domicilio donde poder citar la demandada, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática no aparece en la misma, únase ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del artículo 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., para los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 27 de junio de 2016, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma, así como para la prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la misma.

Líbrese exhorto al Juzgado de Montemayor, a fin de llevar a cabo la citación acordada, al no haberse podido llevar a cabo la misma, por correo ordinario certificado con acuse de recibo, adjuntándose copia de la información obtenida.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Auxiliar de Repuestos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.019/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 64/2016. Negociado: PL

De: Don Manuel Alvaríño Bueno

Abogado: Don Enrique Sarrasin Fuentes-Guerra

Contra: Administración Concursal de Damaterra S.L. y Damaterra S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 64/2016, se ha acordado citar a Damaterra S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de abril de 2017, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Damaterra S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de junio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 2.020/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Nº Autos: 1.398/13

Ejecución: 275/2014 (y 93/16 acumulada). Negociado: IB

Demandante/s:

1. Don Juan Manuel Juárez López
Abogado/a: Doña María José Mendoza Cerrato
2. Don Enrique Alcudia Jiménez
Graduado/a Social: Don Juan Medina López
Demandado/s: Don Francisco Javier Dios Jiménez

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en la Ejecución 93/16 de este mismo Juzgado, iniciada a instancia de don Enrique Alcudia Jiménez, con D.N.I. Nº 30980517-T, frente a don Francisco Javier Dios Jiménez con DNI 30.952.487-P, se ha dictado Auto despachando ejecución el 5-5-2016, Decreto de medidas de la misma fecha y Decreto de acumulación de 31-5-2016 y un último Decreto de la misma fecha fijando las cantidades por las que se sigue la ejecución, cuya parte dispositiva contienen los particulares que siguen:

1. Auto

En Córdoba, a 5 de mayo de 2016. Dada cuenta y;

...///...

"Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. Dijo: Se despacha orden general de ejecución de la sentencia dictada en estos autos el 7 de marzo de 2016, a instancia de don Enrique Alcudia Jiménez, con D.N.I. Nº 30980517-T, frente a don Francisco Javier Dios Jiménez con DNI 30.952.487-P por la suma de 1.164,00 euros de principal, más otros 116,40 euros de intereses devengados, y otros 256,00 euros más provisionalmente calculados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad".

2. Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Maribel Espínola Pulido. En Córdoba a 5 de mayo de 2016.

...///...

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de don Francisco Javier Dios Jiménez con DNI 30.952.487-P por la suma de 1.164,00 euros de principal, más otros 116,40 euros de intereses devengados, y otros 256,00 euros más provisionalmente calculados para intereses y costas.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

El tribunal podrá también, mediante providencia, imponer multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento a que se refiere el apartado anterior.

Para fijar la cuantía de las multas, se tendrá en cuenta la cantidad por la que se haya despachado ejecución, la resistencia a la

presentación de la relación de bienes y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto el apremio económico en atención a la ulterior conducta del requerido y a las alegaciones que pudiere efectuar para justificarse.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia".

3. Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 31 de mayo de 2016.

...///...

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular la presente ejecución nº 93/2016 seguida a instancia de don Enrique Alcudia Jiménez, a la ejecución nº 275/2014 que también se sigue en este mismo Juzgado frente al mismo ejecutado don Francisco Javier Dios Jiménez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que en relación a la acumulación acordada cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

4. Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 31 de mayo de 2016.

...///...

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Continuar la vía de apremio contra los bienes del deudor don Francisco Javier Dios Jiménez con DNI nº 30.952.487-F y fijar la cuantía de la presente ejecución en la suma de 32.793,06 euros de principal, más 116,40 euros en concepto de intereses vencidos, y todo ello incrementado en otros 6.581,00 euros más, en

concepto de presupuesto para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

2. Y en orden a dar efectividad a las medidas concretas adoptadas acuerdo librar mandamiento al Registro de la Propiedad nº 2 de Benalmádena para que, en las anotaciones que se tomaron del embargo trabado sobre la fincas número 50753 (Anotación letra A de 22-12-2015, al Tomo 1,645, libro 1075, folio 14.) y finca número 52382 (Anotación letra A de 22-12-2015, al Tomo 1,709, libro 1,139, folio 116), se tome nota de la acumulación acordada y de la cuantía por la que se sigue la ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Sr. Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma (artículos 186 y 187 LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia".

También se tenía previamente dictado, en la Ejecución 275/2014, Decreto de embargo de 2 de diciembre de 2016 cuya parte dispositiva es como sigue:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Sanjurjo Romero. En Córdoba, a 2 de diciembre de 2015

...///...

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados, en tanto resulte suficiente para cubrir la cuantía de la presente ejecución, por importe de 31.629,06 euros de principal, más otros 6.325,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, las fincas de la titularidad de la titularidad de don Francisco Javier Dios Jiménez siguientes:

1. Finca Registral de Benalmádena 2, número 50753: Urbana. Cuatrocientos dos-cuatro. Local en planta de sótano del edificio Águila que forma parte del Conjunto El Gamonal, sito en Arroyo de la Miel, de Benalmádena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena 2, al Tomo 1,645, libro 1075, folio 14.

2. Finca Registral de Benalmádena 2, número 52382: Urbana. Local L-7, en el nivel de semisótano, del edificio Águila que forma parte del Conjunto El Gamonal, sito en Arroyo de la Miel, de Benalmádena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena 2, al Tomo 1,709, libro 1,139, folio 116.

Diríjase Mandamiento al Registro de la Propiedad de Benalmádena 2, interesando la anotación del embargo trabado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso de Reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 186 y 188 de la LRJS).

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Dios Jiménez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 2.021/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 1029/2014. Negociado: MC
De: D. Francisco López Moreno y D. Jesús Andrés Montero Chacón
Contra: FOGASA y Tecapack S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos número 1029/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Francisco López Moreno y D. Jesús Andrés Montero Chacón contra FOGASA y Tecapack S.L., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco López Moreno y D. Jesús Andrés Montero Chacón, contra la empresa Tecapack, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al Sr. López la suma de 12.661,27 euros de principal, más 1.266,13 euros de intereses de demora y al Sr. Montero la suma de 14.682,44 euros de principal, más 1.468,24 euros de intereses de demora, más las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Tecapack S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia firma ilegible.

Núm. 2.022/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 262/2016. Negociado: MC
De: D. Rafael Javier Berni Mellado
Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L., Eulen ETT y Tubefac S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 262/2016, se ha acordado citar a Matricor S.L., Matrimad S.L., y Tubefac S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2016, a 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Badajoz

Núm. 2.005/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Badajoz
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 147/2015
Sobre: Ordinario
Demandante: D^a Almudena García Vara

DON FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Almudena García Vara contra la empresa Deporcor S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Almudena García Vara frente a la empresa Deporcor, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 2.654,19 € y al abono del 10% de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Deporcor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 27 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.124/2015

Rf^a.: Planeamiento/ AJAM/ 4.1.10 - 452/2014

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la declaración de edificio singular del inmueble sito en la calle Judíos, 18 (Sinagoga), para la puesta en valor de los restos arqueológicos existentes, promovido por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Segundo. Someter a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOP.

Tercero. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Córdoba, 26 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.